

INFORME **2023**  
**INDIVIDUAL**

INSTITUTO MUNICIPAL  
**DEL DEPORTE DE PUEBLA**

---

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
<b>1</b>	Datos Generales	27
<b>2</b>	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
<b>3</b>	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>4</b>	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
<b>5</b>	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
<b>6</b>	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	95
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
<b>7</b>	Dictamen	99
<b>8</b>	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
<b>9</b>	Apéndice	107

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **PREFACIO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII Y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que **el contenido del presente informe individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se registrará en la página oficial de internet de esta Autoridad Fiscalizadora.** Asimismo, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# NOTA METODOLÓGICA

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia

\*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Elementos de Revisión** que son sujetos a análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Elementos de Revisión)**

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente									
5		5.2		5.2.1			5.2.2						
Número	Descripción	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones								
5.2	Auditoría de Desempeño	Auditoría de Desempeño			Resultados y Recomendaciones								
5	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño			Resultados y Recomendaciones								
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>													
1 (PL)	Planeación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (S)	5 (EVL)	6 (RCT)	7 (CI)	8 (PG)	9 (PC)				
(PL-PMD)	Plan Municipal de Desarrollo (PMD)	(PRO-DGT)	(PRE-CFG)	(S-PMD)	(EVL-AES-PAE)	(RCT-LGCC1)	(CI-NOR)	(PG-ACCI-PIIS)	(PC-MPC)				
(PL-PMD-MET)	Plan Municipal de Desarrollo (PMD)	(PRO-DGT-EAPP)	(PRE-IPP)	(S-MSPF)	(EVL-AES-INEF)	(RCT-LGCC2)	(CI-RI)	(PG-CAP-PCP)	(PC-MPC)				
	PMD - Metodología para la elaboración		Información programática Presupuestal		Evaluaciones de desempeño	Contenido del Presupuesto de Egresos	Ambiente de Control - Reglamento Interno	Programa de capacitación					
(PL-PMD-APR)	PMD - Aprobación	(PRO-MIR)		(S-RIEG)	(EVL-AES-ASM)	(RCT-PUB-PAEDI)	(CI-CECC)	(PG-CAP-ECP)					
	PMD - Aprobación				Seguimiento a los ASM	Publicación del PAE	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta	Evidencias de capacitación					
(PL-PMD-PUB)	PMD - Publicación	(PRO-MIR-LVH)		(S-CFPF)			(CI-MOMP)						
	PMD - Publicación				Reportes trimestrales de indicadores		Ambiente de Control - Manuales Organización y Procedimientos						
(PL-PMD-ELT)	PMD - Elementos técnicos	(PRO-FTI)			Cumplimiento final de los Pp		(CI-CSCI-1)						
	PMD - Elementos técnicos						Ambiente de Control - Comité del SCII						
(PL-PMD-ELM)	PMD - Estructura metodológica	(PRO-FTI-CR)					(CI-CSCI-2)						
	PMD - Estructura metodológica						Ambiente de Control - Operación del SCII						
(PL-PMD-DGT)	PMD - Diagnóstico						(CI-CEPCI-1)						
	PMD - Diagnóstico						Ambiente de Control - Operación del SCII						
(PL-PMD-AU)	PMD - Alineación						(CI-CEPCI-2)						
	PMD - Alineación						Ambiente de Control - Operación del CEPCI						
(PL-PMD-INS)	PMD - Instrumentación						(CI-ARM)						
	PMD - Instrumentación						Administración de Riesgos						
(PL-PMD-CSE)	PMD - Control, seguimiento y evaluación						(CI-ACPT)						
	PMD - Control, seguimiento y evaluación						Admin. de Riesgos - FTAR						
							(CI-ACS)						
							Actividades de Control - Sistemas Informativos						
							(CI-ICPP)						
							Información y Comunicación - Información de los Indicadores de Desempeño						
							(CI-SOR)						
							Supervisión a Observaciones y Recomendaciones						

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Elemento de Revisión; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Elemento de Revisión; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño**

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Elemento de Revisión *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9502	2023	RCT	RCT-LGCG1	01

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Rendición de Cuentas (RCT)	
	Elemento de Revisión	Publicación de Información Programática Presupuestal	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	RCT-LGCGI	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Recomendación	9502-2023-RCT-LGCGI-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Elementos de Revisión señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Elementos de Revisión, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia

# DATOS GENERALES

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**



## **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA**

---

Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos garantizar el fomento del deporte y la cultura física en el municipio de Puebla, así como, impulsar las políticas públicas en materia deportiva; de igual forma, promover la difusión de la cultura física y el deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta necesaria en la consecución del desarrollo social.

# **DATOS GENERALES**

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

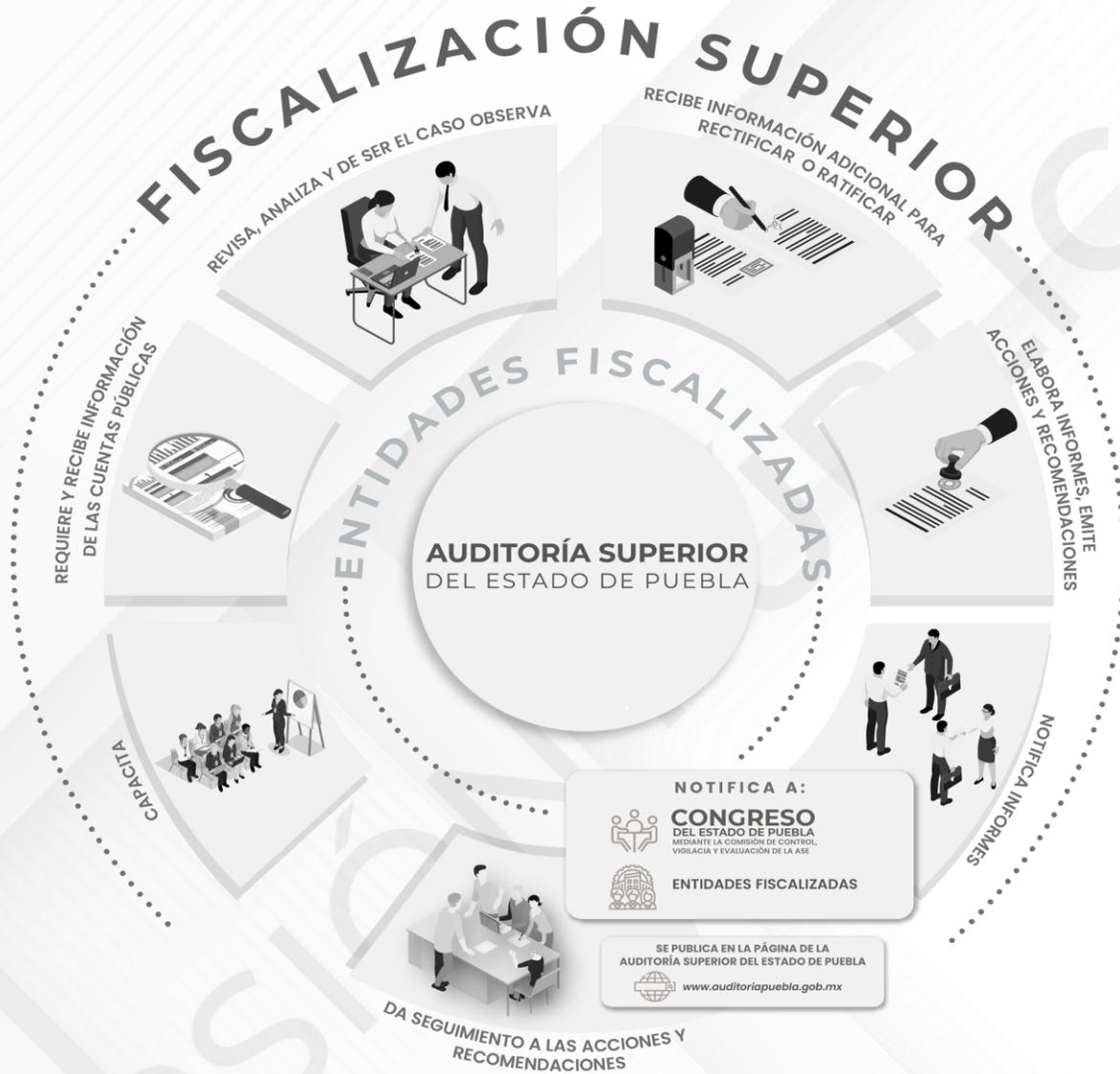
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

---

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$49,365,555.22 (cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$41,960,721.94 (cuarenta y un millones novecientos sesenta mil setecientos veintiún pesos 94/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como cuarenta y cinco Elementos de Revisión a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha Institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientado a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- Prog. 05 Fomento al Deporte

## 4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la Institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les

asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la Institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los elementos de revisión definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal

consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución

del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de trece elementos de revisión inherentes a los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA  
**FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

##### Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera  
Notas a los Estados Financieros  
Estado de Actividades

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en específico a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, "Notas de Desglose", se conoció lo siguiente:

1. Del apartado Notas al Estado de Situación Financiera del rubro "Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir" del concepto "Cuentas por Cobrar a corto plazo" no muestra la relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365; en el concepto "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", no muestra el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas determinadas y los criterios de aplicación, además de las características significativas del estado en el que se encuentren los activos; y del concepto "Pasivo circulante", no presenta las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Tampoco informa las cuentas de provisiones por tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten.

2. Del apartado Notas al Estado de Actividades del concepto "Ingresos de Gestión", no explica los rubros de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal,

Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones. Además, del concepto "Gastos y Otras Pérdidas", no menciona los rubros que integran los grupos de Gastos de funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

Lo anterior, se relaciona en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita aclarar y justificar el motivo por el cual la información contable que presentan las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, respecto de los apartados "Notas al Estado de Situación Financiera" y "Notas al Estado de Actividades", no cumplen con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa). Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMDP-DG/248-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441718 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "Cédula de resultados preliminares de la cuenta pública 2023"; Anexo del oficio IMDP-DG/248-2024; notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023; notas a los Estados Financieros al 30 de noviembre de 2024; y "Listado de nómina tabular del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023".

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó las notas a los Estados Financieros de noviembre de 2024, donde se observa el cumplimiento a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. No obstante, faltó de remitir las acciones administrativas que se realizaron, a efecto de que los Estados Financieros y sus notas, presenten información objetiva y suficiente, que permita una adecuada toma de decisiones.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0082-23-95/02-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla proporcione las acciones o mecanismos de control implementados, que permitan contar con información suficiente para una adecuada toma de decisiones en cumplimiento con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", inciso I) "Notas a los Estados Financieros" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

**5.1.2 Control Interno**

**2. Elemento(s) de Revisión:** Informe del Auditor Externo.

**Documentación soporte:**

Informe del Auditor Externo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión a los informes emitidos por parte del auditor externo, se verificó la existencia de 4 observaciones pendientes de solventar por parte del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, con los números de codificación: CI.18.12.2023.001 que corresponde al Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones; CI.18.12.2023.002 relacionado con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones; CI.18.12.2023.003 respecto al plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos y CI.18.12.2023.004 del plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

Lo anterior se relaciona en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione las Constancias de solventación emitidas por el Auditor Externo a las citadas observaciones; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sirvió de base para solventar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción XXXVI, 44, 45 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMDP-DG/248-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441718 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: constancia de solventación de la observación con codificación CI.18.12.2023.001; así como, los documentos denominados constancias CS-AE-IMDP24-001, CS-AE-IMDP24-002, CS-AE-IMDP24-003 y CS-AE-IMDP24-004.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado; toda vez que, presentó la constancia de solventación con la codificación CI.18.12.2023.001, quedando pendiente las constancias de solventación con los números de codificación: CI.18.12.2023.002, CI.18.12.2023.003 y CI.18.12.2023.004, ya que las constancias proporcionadas no coinciden con las codificaciones requeridas.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0082-23-95/02-CI-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Contraloría Municipal, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión no presentaron las constancias de solventación de los informes emitidos por parte del auditor externo, en incumplimiento de los artículos 9, 33, fracción XVII y XXIII y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

En incumplimiento de lo establecido en los artículos 9, 33, fracción XVII y XXIII y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Ingresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos  
Importe Observado: \$4,138,331.81

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identifican ingresos por \$49,365,555.22, según el Estado Analítico de Ingresos, columna "ingreso recaudado", y en el anexo 7 "Cédula de ingresos"; de los cuales \$4,138,331.81 son ingresos fiscalizables, que se integran por \$4,012,511.32 de Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos y \$125,820.49 de recursos propios; de dicho importe no remitió los comprobantes fiscales digitales por internet y xml. Por otro lado, no se pudo identificar la aplicación de estos recursos en los registros contables proporcionados (libro diario). Lo anterior se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se requiere la documentación comprobatoria y justificativa sobre la aplicación de los recursos por \$4,138,331.81.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMDP-DG/248-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441718 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios IMDP/D.G./1595/2023, IMDP/D.G./1598/2023, IMDP/D.G./C.A./1599/2023 y T.M.-1591/2023; 61; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y sus xml; pólizas contables; orden de pago; formato de registro de datos bancarios; Acuerdo por el cual se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal de egresos 2023; y libro diario de enero a diciembre del 2023.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado en cantidad de \$4,138,331.81, toda vez que, presentó la documentación faltante, así como, el soporte documental que ampara la información presentada en el Estado Analítico de Ingresos en específico al rubro Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### 5.1.4 Egresos

#### 4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

##### Documentación soporte:

Expedientes de personal

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla relativa a 21 expedientes de personal los cuales corresponden a personal dado de alta durante el Ejercicio Fiscal 2023, en los que se identificaron 28 documentos faltantes en 15 expedientes de personal, los cuales consisten en: 3 solicitudes de empleo o curriculum vitae, 2 comprobantes de domicilio, 1 documento que acredite el alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, 4 constancias de no inhabilitado, 4 certificados médicos expedidos por el DIF o la Cruz Roja, 4 cartas de antecedentes no penales, 1 constancia de estudios y 9 títulos profesionales, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal del Deporte de Puebla. Lo anterior se relaciona en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Además, no presenta el tabulador aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo el 13 de diciembre del 2022.

Por lo que se solicita proporcione las justificaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes; además, de los documentos de los expedientes de personal faltantes. Así como, implementar mecanismos de control necesarios para cumplir con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMDP-DG/248-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441718 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: 1 documento de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; 2 cartas de pasante; 2 certificados de estudios; 1 certificado médico; 2 comprobantes de domicilio; 1 constancia de no inhabilitado; 3 curriculums vitae; 1 título profesional; 1 carta de antecedentes no penales; y 5 historiales académicos; así como, descripción de puestos del Manual de Organización del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado; toda vez que, de los 28 documentos faltantes, proporcionó 19, quedando pendiente 9, los cuales corresponden a 5 expedientes de personal, y son los siguientes: 3 constancias de no

inhabilitado, 3 cartas de antecedentes no penales y 3 certificados médicos. Por otro lado, aclaró que no puede exigir la obligatoriedad de solicitar los 9 documentos faltantes, de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 sobre la Igualdad Laboral y No Discriminación. De lo anterior se advierte que el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal del Deporte de Puebla no se encuentra actualizado con la normatividad aplicable.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0082-23-95/02-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de emitir el Manual de Procedimientos actualizado a la normatividad aplicable que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación proporcionada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla se determinó diferencia por \$11,211.38 que resulta de comparar lo presentado en las declaraciones provisionales de retenciones por sueldos y salarios por \$1,606,094.00 con lo registrado en el auxiliar de cuentas por \$1,617,305.38, identificándose en los meses de enero y diciembre de 2023. Lo anterior, se relaciona en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se solicita proporcione las justificaciones y aclaraciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y justificativa respectiva. Además, implementar mecanismos de control a efecto de cumplir con la normatividad aplicable respecto al registro y/o pago de las retenciones por sueldos y salarios y/o honorarios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMDP-DG/248-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441718 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación

comprobatoria y justificativa consistente en: balanzas de comprobación del 01 al 31 de enero del 2023 y del 01 al 31 de diciembre del 2023; así como las pólizas C00093, D00020, C01959, C01960 y D00008. De la revisión y valoración a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, aclara la diferencia observada por \$11,211.38, misma que corresponde al ajuste anual del ejercicio 2022 y 2023.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Egresos

**Documentación soporte:**

Contratos  
Procedimiento de adjudicación  
Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

**Descripción de la(s) Observación(es):**

De la revisión de 20 expedientes de adjudicación, que corresponden a erogaciones del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y del Capítulo 3000 "Servicios Generales", proporcionados por la Entidad Fiscalizada, de contratos formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, concurso por invitación, adjudicación directa y licitación pública, en el ejercicio fiscal 2023, de la revisión efectuada a efecto de constatar que contengan la documentación comprobatoria respectiva; de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, se identificó que los expedientes de adjudicación no se encuentran debidamente integrados en su totalidad.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMDP-DG/248-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441718 de

fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisiciones; comprobantes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; formato de registro de datos bancarios; evidencia fotográfica; orden de cobro; informe del auditor externo y constancias de situación fiscal; así como, las circulares CM-023/2023 y SECATI-DGA-DA 001/2023; además, los oficios EAS-AE-IMDP23/060, IMPDP/C.A./264/2024 y EAS-AE-IMDP23-063; y las constancias CS-AE-IMDP23-001 y CS-AE-IMDP23-002.

De la valoración y revisión a las justificaciones, aclaraciones, y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la información que presentan los estados financieros que integran la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2023, se constató que los expedientes de adjudicación cuentan con la documentación comprobatoria respectiva.

**Fundamento Legal Aplicable:**

De conformidad con los artículos 2, 16, 19, fracciones II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 45 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de dicha Entidad Fiscalizada.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación  
Importe Observado: \$199,858.91

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación  
Pólizas de egistro contables y presupuestarias  
Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Instituto Municipal del Deporte de Puebla", se identificó un importe de \$199,858.91 referente a los recursos devengados, relativo al CONTRATO/IMDP/UAJ/018/2023 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor CONSTRUQUIM, S.A. DE C.V., cuyo objeto es "Construcción y Reparación para el Instituto Municipal del Deporte de Puebla", según reporta el anexo 11 "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: suficiencia

presupuestal que señale la clave presupuestaria, invitaciones y cotizaciones. Por otra parte, se detectaron irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, toda vez que debió fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, asimismo, se identificó que el número de contrato según anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" es incorrecto, toda vez que, dice IMDP-UAJ/015/2023, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023. (ANEXO A)

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número IMDP-DG/248-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, según recibo 202441718 de fecha 13 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, circular núm. SECATI-DGA-DA 001/2023, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública y contrato.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la cuenta de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47 fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 100 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los

procedimientos generales, con sus respectivos elementos de revisión establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

## 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y elementos de revisión aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Municipal del Deporte de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados

del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha Institución en atención a los elementos de revisión que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



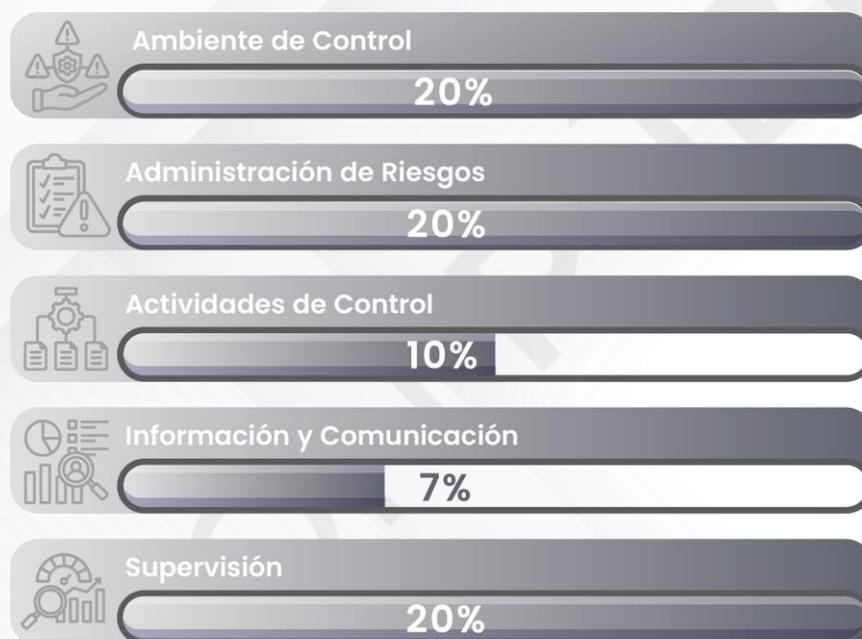
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos de revisión que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada elemento de revisión, en comparación con el total de elementos que conformaron cada procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Presupuestación, Evaluación, Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana, cuyos elementos de revisión cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Seguimiento, Control Interno y

Perspectiva de Género, ya que registraron áreas de oportunidad en un 10%, 80%, 30%, 23% y 70% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Control Interno, integró por sí solo trece elementos de revisión, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los elementos de revisión de los componentes del SCII



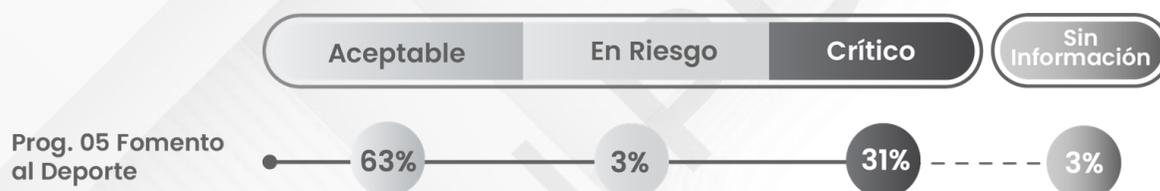
**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos de revisión que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, los componentes con mayor porcentaje de fortalezas fueron Ambiente de Control, Administración de Riesgos y Supervisión con 20% cada uno; seguido de Actividades de Control, el cual registró 10%; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menor porcentaje de fortalezas fue Información y comunicación, con 7%.

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** cumplió con el 77% de elementos de revisión requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80% y menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el Elemento de Revisión "Cumplimiento final de los Pp" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte, el 63% se ubicó en el parámetro "Aceptable", 3% "En Riesgo", mientras que el 31% en estado "Crítico" y el 3% restante en "Sin Información", parámetro que indica que se identificaron indicadores que carecen de información respecto a las metas realizadas, lo que imposibilitó corroborar el avance en el cumplimiento de estas.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y elementos de revisión de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

## **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

### **Elemento de revisión: Plan Municipal de Desarrollo (PMD)**

#### **Descripción del resultado: PL-PMD**

La Entidad Fiscalizada presentó el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp Prog. 05 Fomento al Deporte, fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en el documento en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

### **Elemento de revisión: Aprobación**

#### **Descripción del resultado: PL-PMD-APR**

A través de la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, fue aprobado en la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, en el Punto de Acuerdo de Creación e Integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de la Administración 2021-2024.

### **Elemento de revisión: Publicación**

#### **Descripción del resultado: PL-PMD-PUB**

A través de la evidencia documental remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado y en los sitios oficiales de Internet del H. Ayuntamiento del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

### **Elemento de revisión: Elementos técnicos**

#### **Descripción del resultado: PL-PMD-ELT**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, contiene todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal: Alineación a los documentos de planeación de orden superior; Estructura lógica metodológica; Diagnóstico general de temas prioritarios a atender; Mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de

los objetivos; y Contribución a los lineamientos de política global (Acuerdos y Tratados Internacionales).

**Elemento de revisión: Estructura lógica metodológica**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ELM**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla presentó evidencia documental suficiente que permitió verificar que el documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023, presentó en su totalidad los elementos de la estructura metodológica: Ejes; Objetivos; Estrategias; Líneas de acción; y Metas, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y normatividad aplicable. Dicha estructura permitió organizar de manera sistemática y lógica los objetivos del documento y evaluar el avance en la consecución de estos.

**Elemento de revisión: Diagnóstico**

**Descripción del resultado: PL-PMD-DGT**

El documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, incluyó un planteamiento y diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que atañen a la población del municipio de Puebla, lo que permitió corroborar la implementación de las etapas de investigación, formulación e instrumentación en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

**Elemento de revisión: Alineación**

**Descripción del resultado: PL-PMD-ALI**

La Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo vigente durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que fue alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y/o metas establecidas en los documentos rectores de orden superior como el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicho Instituto contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el municipio, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

**Elemento de revisión: Instrumentación**

**Descripción del resultado: PL-PMD-INS**

El documento rector en materia de planeación municipal vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, contiene un apartado en el que se especificaron los elementos y criterios necesarios para la instrumentación y

asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto.

**Elemento de revisión: Control, seguimiento y evaluación**

**Descripción del resultado: PL-PMD-CSE**

El Plan Municipal de Desarrollo vigente durante el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, contiene un apartado en el que se especificaron los mecanismos que permitieron controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de los medios electrónicos correspondientes, información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación**

**Elemento de revisión: Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios**

**Descripción del resultado: PRO-MIR**

La Matriz de Indicadores para Resultados del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte vigente en el ejercicio fiscal 2023, presentada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, contiene los siguientes elementos técnicos:

- Datos de identificación:
  - Nombre del Pp
  - Unidad Responsable
  - Clave
- Datos generales de alineación:
  - Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD)
  - Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)
  - Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030
- Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:
  - Fin
  - Propósito
  - Componentes
  - Actividades de la MIR

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación**

#### **Elemento de revisión: Clasificación del Gasto de los Pp**

##### **Descripción del resultado: PRE-CFG**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias documentales suficientes que permitieron constatar que los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023, del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, contaron con la estructura correspondiente a la función y subfunción del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte.

#### **Elemento de revisión: Información Programática Presupuestal**

##### **Descripción del resultado: PRE-IPP**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla presentó el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Proyecto/Proceso Unidad Administrativa Al 31/dic./2023" que permitió verificar el registro del Pp que fue ejecutado en el ejercicio fiscal 2023; así como de aquellos programas a los cuales se les asignaron recursos para promover la igualdad de derechos, necesidades y principios entre mujeres y hombres.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento**

#### **Elemento de revisión: Seguimiento indicadores del PMD**

##### **Descripción del resultado: S-PMD**

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, presentado por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, definió 26 metas y 26 indicadores estratégicos vinculados a los objetivos de los 26 programas que lo conforman, entre los que se encuentra el Pp Prog. 05 Fomento al Deporte; adicionalmente, la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada permitió verificar que, es a través del Sistema Informático del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM) que se realizó el proceso de evaluación, lo que permitió dar seguimiento de forma pertinente y objetiva al avance en el cumplimiento de las metas, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad.

#### **Elemento de revisión: Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión**

##### **Descripción del resultado: S-RIEG**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla presentó evidencia documental que permitió verificar que durante el ejercicio fiscal 2023, monitoreó y dio seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte; derivado de dichos ejercicios de monitoreo, la Institución correspondiente emitió los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño (REED). Estos reportes le permitieron a la Entidad Fiscalizada, además de formalizar los avances,

procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente fue comunicada al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación**

##### **Elemento de revisión: Programa Anual de Evaluación 2023**

###### **Descripción del resultado: EVL-AES-PAE**

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023, documento que calendarizó las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal; y en el cual fue posible constatar que la participación del Instituto Municipal del Deporte de Puebla, versó en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión en el Sistema Informático del SEDEM.

##### **Elemento de revisión: Informes de evaluaciones del desempeño**

###### **Descripción del resultado: EVL-AES-INFE**

A través del Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023 remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), Organismo Público Descentralizado del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llevó a cabo la evaluación de los 26 Pp en dimensiones de eficiencia y eficacia. De dicho ejercicio derivaron los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño, particularmente para la Entidad Fiscalizada se identificó el Reporte del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte.

#### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

##### **Elemento de revisión: Publicación Información Programática Presupuestal**

###### **Descripción del resultado: RCT-LGCG1**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla como Entidad de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través de la publicación en el sitio oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Puebla, del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los indicadores de resultados de la Entidad Fiscalizada.

##### **Elemento de revisión: Contenido del Presupuesto de Egresos**

###### **Descripción del resultado: RCT-LGCG2**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla como Entidad de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a través de la publicación en la página oficial del H.

Ayuntamiento de Puebla, del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

**Elemento de revisión: Publicación del PAE**

**Descripción del resultado: RCT-PUB-PAEDI**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla como Entidad de la Administración Pública Municipal puso a disposición de la ciudadanía el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento (PAES) 2023 a través de la página oficial [www.gobiernoabierno.pueblacapital.gob.mx](http://www.gobiernoabierno.pueblacapital.gob.mx) a cargo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Control Interno**

**Elemento de revisión: Normatividad del Sistema de Control Interno Institucional**

**Descripción del resultado: CI-NOR**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla implementó su Sistema de Control Interno Institucional en apego a los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación; esta evidencia documental, permitió verificar que las acciones realizadas en materia de control interno durante el ejercicio fiscal 2023, se encontraron basadas en un marco normativo de carácter indicativo que constituyó la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, y que contribuyó en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

**Elemento de revisión: Reglamento Interno**

**Descripción del resultado: CI-RI**

La Entidad Fiscalizada remitió a este Ente Fiscalizador el Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte de Puebla vigente en el ejercicio fiscal 2023, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y las funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman el Instituto y garantiza la eficiencia en el funcionamiento ordenado de la administración municipal. Asimismo, establece normas claras y procedimientos específicos que regulan los roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Contar con este documento facilita la resolución de conflictos, mejora la comunicación interna y asegura el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Elemento de revisión: Código de Ética y Código de Conducta**

**Descripción del resultado: CI-CECC**

Los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada se rigen bajo lo establecido en el Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades que lo conforman. Asimismo, emitió el Código de Conducta del Instituto Municipal del Deporte de Puebla; los cuales, en conjunto conforman la Política de Integridad del Instituto. Dicha normatividad establece los principios y valores que deben observar los servidores públicos y tienen la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

**Elemento de revisión: Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos**

**Descripción del resultado: CI-MOMP**

La documentación presentada por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla permitió verificar que en el ejercicio fiscal 2023, contó con un Manual de Organización que permitió garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de su gestión, al ser el documento administrativo que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Instituto. Asimismo, presentó su Manual de Procedimientos, el cual establece de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas; siendo esencial para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

**Elemento de revisión: Comité Institucional de Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-CSCI-1**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla instaló el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII) el cual, durante el ejercicio fiscal 2023, se encargó de la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeñó un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro del Instituto al encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.

**Elemento de revisión: Operación del Sistema de Control Interno**

**Descripción del resultado: CI-CSCI-2I**

Las evidencias documentales presentadas por el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, permitieron corroborar que el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, sesionó de manera trimestral e informó sobre el estado que guardaron los asuntos relativos al control interno, contribuyendo así al cumplimiento oportuno de metas y objetivos

institucionales con enfoque a resultados; a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control y al establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control. Todo esto en su conjunto, permitió agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten.

**Elemento de revisión: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-CEPCI-1**

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia de la conformación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual tiene la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento en caso de ser necesario. Asimismo, presentó los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como normatividad que guía las acciones realizadas en la materia; finalmente, fue posible verificar que contó con un procedimiento vigente en el ejercicio fiscal 2023 para atender casos de incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

**Elemento de revisión: Operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés**

**Descripción del resultado: CI-CEPCI2**

La Entidad Fiscalizada remitió los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, documento que guio la operación del Comité y a través del cual, se realizó la designación de responsabilidades y funciones de los integrantes; y estableció las reglas y principios que orientaron el comportamiento ético de los servidores públicos en el ejercicio fiscal auditado.

**Elemento de revisión: Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ARM**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla remitió los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación como Metodología específica de la Entidad Fiscalizada para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control a fin de mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; dicha metodología fue aplicada a través de una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa de Riesgos debidamente protocolizados, que reflejaron la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrarlos adecuadamente.

**Elemento de revisión: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos**

**Descripción del resultado: CI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada implementó estrategias y actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, y así fortalecer el proceso de administración de riesgos. Observó el avance gradual de la implementación de dichas actividades de control por medio de los Avances Trimestrales del PTAR, permitiéndole valorar su eficiencia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos. Finalmente, evaluó la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa a través del Informe de Control Interno.

**Elemento de revisión: Supervisión a observaciones y recomendaciones**

**Descripción del resultado: CI-SOR**

La Entidad Fiscalizada implementó acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, a través del Programa de Trabajo de Control Interno 2023 del Instituto Municipal del Deporte de Puebla.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

**Elemento de revisión: Evidencia del programa de capacitación 2023**

**Descripción del resultado: PG-CAP-ECP**

La Secretaría de Administración y Tecnologías de Información, en el ámbito de sus atribuciones brindó talleres, cursos y conferencias a las y los servidores públicos del Instituto Municipal del Deporte de Puebla en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Dichas acciones estuvieron orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa, promoviendo la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación Ciudadana**

**Elemento de revisión: Mecanismos de participación implementados**

**Descripción del resultado: PC-MPC**

El Consejo de Participación Ciudadana de Deporte funcionó como un Órgano Colegiado Interinstitucional a través del cual, el Instituto Municipal del Deporte de Puebla se relacionó

con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Los resultados obtenidos fueron plasmados en el Informe anual 2023 de Consejo de Participación Ciudadana.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

### **Procedimiento general: Planeación**

#### **Elemento de revisión: Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo**

##### **Descripción del resultado: PL-PMD-MET-1**

En respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG1.PLANEACIÓN.2023, la Entidad Fiscalizada presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 como documento rector de planeación y el Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo en cuestión; estos documentos permiten identificar los objetivos de nivel superior a los que la Entidad Fiscalizada contribuye; sin embargo, no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2021 emitida por el Gobierno del Estado de Puebla y la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes y Programas Municipales 2018-2021 emitido por el Instituto Municipal de Planeación, en las cuales se identificaron los principales elementos técnicos a considerar y procedimientos a seguir para la elaboración del PMD 2021-2024, es decir, el documento que guio la definición de los objetivos, el establecimiento de la ruta para lograrlos, los impactos a alcanzar y los responsables de su consecución. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

## **Procedimiento general: Programación**

### **Elemento de revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios**

#### **Descripción del resultado: PRO-DGT-2**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se identificó el Diagnóstico del Pp 05 Fomento al Deporte; no obstante este documento pertenece al ejercicio fiscal 2024, y en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023, dicho Diagnóstico no puede considerarse para su análisis; en ese sentido, este Ente Fiscalizador no dispuso de los insumos de información necesarios para valorar los elementos a revisión: Diagnóstico de los Programas presupuestarios y Estructura Analítica de los Programas presupuestarios.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Estructura Analítica del Programa presupuestario que, a su vez, plasmó el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos. Asimismo, remitió el documento Diagnóstico del Pp Prog. 5 Fomento al Deporte, con lo cual fue posible realizar el análisis de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios observando lo siguiente:

- La definición del problema central del Pp, señalada como "La población del municipio de Puebla está afectada en su salud a falta de deporte" en los apartados 1.1 y 1.2 del documento de Diagnóstico, no se apega a los criterios técnicos señalados en la MML, ya que éste denota la ausencia de un bien o servicio; asimismo, no se identificó vinculación directa entre el problema y el objetivo de nivel Propósito de la MIR del programa, cuyo resumen narrativo señala "La población del municipio de Puebla se beneficia del incremento de puntos del programa de activación física", sin expresar relación alguna con el concepto de "salud".
- En cuanto a las poblaciones potencial, atendida y objetivo establecidas en el apartado "1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", del documento de Diagnóstico, se determinó que éstas presentan debilidades en su definición, cuantificación y caracterización ya que no expresan una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales; mientras que su cuantificación no expresa una relación lógica como subconjunto uno de otro.

En ese sentido se determinó que el documento de Diagnóstico del Pp, si bien permitió verificar algunos de los elementos básicos para justificar la creación del programa, éstos presentaron debilidades relacionadas con la definición del problema central y su vinculación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR; aunado a lo cual, los conceptos poblacionales determinados para dicha intervención pública no mostraron estar relacionados con su línea de acción, mientras que su

cuantificación no denotó tratarse de subconjuntos precisos acorde a su lógica de atención, motivos por los cuales se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9502-2023-PRO-DGT-01**

La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones conducentes a fin de que en el documento de Diagnóstico del Pp Prog 5. Fomento al Deporte, los elementos que conforman la Estructura Analítica de dicho Pp se apeguen cabalmente a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico y dentro del cual se garantice que:

- La definición del problema central que dio origen al programa sea clara, objetiva y concreta, cuya redacción denote una situación negativa presentada por un grupo específico de la población; que a su vez ésta contenga una referencia cuantitativa que permita identificar la magnitud de dicha problemática, asociada directamente con su población objetivo o área de enfoque; aunado a lo cual se observe que su planteamiento es consistente y guarda relación con el Árbol de problemas y el Árbol de objetivos, así como el objetivo de nivel Propósito de la MIR del programa.
- En particular en el apartado 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, muestre y clasifique el universo de poblaciones que se encuentran relacionados con la línea de acción del programa, considerando para ello la correcta definición, cuantificación y caracterización de la población potencial, población objetivo y población atendida de dicha intervención pública.
- Cabe mencionar que, en apego a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico en esta materia, el establecimiento de dichos conceptos poblacionales debe denotar la identificación de subconjuntos, en donde la población potencial contenga a la población objetivo y a su vez ambas incluyan a la población atendida; asimismo, la definición de dichos conceptos debe considerar como referencia fundamental la definición del problema central y de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, principalmente el de nivel Propósito.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 9 fracción VI, 22, fracción III,

25 y 27, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Elemento de revisión: Lógica Vertical y Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PRO-MIR-LVH-3**

Del análisis de la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de la MIR, las deficiencias en la lógica vertical se refieren a la relación jerárquica y alineación entre los distintos niveles que componen un Pp, donde cada nivel tiene su propio objetivo y contribuye de forma consistente al siguiente. Por otro lado, la lógica horizontal se enfoca en los elementos que permiten la verificación y medición del cumplimiento de los objetivos de cada nivel de la lógica vertical, tales como los indicadores, los medios de verificación y los supuestos. En ese sentido, se detectó lo siguiente:

- La definición del nivel Propósito es ambigua y no establece una conexión clara ni directa con los Componentes y Actividades del programa, lo que dificulta la alineación al nivel de Actividades
- El indicador en el nivel Componente 2 no es claro ni específico, lo que dificulta la medición del desempeño
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito y Componente 2 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo y no son suficientes para obtener la información requerida ni permiten reproducir el cálculo externamente
- El supuesto del Componente 1 no representa un factor externo

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de lo anterior, se observó que el Pp 05. Fomento al Deporte, presenta oportunidad de mejora en cuanto su lógica vertical y horizontal, presentando problemas en la definición del indicador de nivel Propósito al no establecer una conexión clara con los Componentes; asimismo, que el indicador del Componente 2 no es claro ni específico ya que la definición refiere al Modelo de activación física y el indicador al porcentaje de acciones en materia deportiva, lo que afecta la ejecución y su capacidad en el logro de los objetivos planteados. Además, también se observa la falta de coherencia en la lógica horizontal al detectarse en el Componente 1 dos supuestos y uno de ellos no representa un factor externo; finalmente, los medios de verificación de los indicadores de nivel Propósito y Componente 2 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten; y no se identificó justificación o alguna otra evidencia que atendiera las observaciones presentadas. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9502-2023-PRO-MIR-LVH-02**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y

Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Elemento de revisión: Fichas Técnicas de los Indicadores estratégicos y de gestión**

##### **Descripción del resultado: PRO-FTI-4**

De la valoración a las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, se observó que no cumplió con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la MML y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos elementos se enuncian a continuación:

- Nombre del indicador.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] conforme a lo establecido por la MML, se observó que el Pp obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 98.21% respecto a las características de los indicadores y los elementos mínimos que debe concentrar la MIR, puesto que se observó que no se encuentran vinculados con sus objetivos e indicadores, exhibiendo que:

- El nombre de los indicadores de los Componentes 1 y 2 no se presentan de manera clara y comprensible.

##### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Ficha Técnica de Indicadores del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte, correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, este documento es el mismo analizado previamente y del cual derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, remitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, no obstante, este documento no permitió verificar los elementos técnicos del diseño programático en el nombre de los indicadores de los Componentes 1 y 2 observados en las Fichas Técnicas de Indicadores. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9502-2023-PRO-FTI-03**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores presente todos los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico. Particularmente para esta recomendación, verificar que el nombre de los indicadores estratégicos y de gestión sean explicativos y consistentes con las variables de su método de cálculo, con la frecuencia de medición y unidades de medida y que se no generen dudas sobre lo que pretende medir.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Elemento de revisión: Criterios CREMA**

##### **Descripción del resultado: PRO-FTI-CRI-5**

De la revisión a las FTI de Fin, Propósito y Componentes del Pp y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, se identificó lo siguiente:

- El indicador definido para el Componente 2 no mide la esencia del objetivo al que corresponde.
- Los medios de verificación definidos para el Componente 2 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.

- Los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3, 4 y 5 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de este análisis, se observó que los indicadores de los Componentes que integran el Pp 05. Fomento al Deporte, no cumplieron con la totalidad de los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos anteriormente enunciados, observando mayor incidencia en el criterio de Adecuado, seguido de Monitoreable y Relevancia.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMPD-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, estos documentos son los mismos analizados previamente y de los cuales derivó el resultado notificado en la Cédula ya mencionada, por lo que las inconsistencias persisten. Asimismo, argumentó que los medios de verificación para el Componente 2 cumplen con la totalidad con los criterios CREMAA, no obstante, cabe aclarar que se observó este documento dado que, el medio de verificación es un Reporte mensual de las acciones deportivas, descripción que representa un reporte genérico que no cuenta con las características señaladas en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales establecen que los medios de verificación deben contener elementos concretos y suficientes para identificar su fuente de información y con ello se pueda reproducir el método de cálculo de manera independiente. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9502-2023-PRO-FTI-CRI-04**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de

forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VII, VIII, XI, XV y XVI, 9 fracción VI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Elemento de revisión: Metodología establecida para seguimiento de Pp**

##### **Descripción del resultado: S-MSPP-6**

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con documentos normativos, metodológicos o técnicos a través de los cuales se hayan establecido los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR del Pp que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023; lo cual es fundamental para asegurar la eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública municipal de recursos públicos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública y los Lineamientos para la Operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM), no obstante, la emisión de los documentos antes referidos datan del 28 de agosto de 2024 y 14 de agosto de 2023 respectivamente, por lo que el primero no puede ser considerado para su análisis

ya que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al objeto de la presente auditoría; mientras que el segundo solo puede ser considerado para el periodo agosto-diciembre 2023, por lo que no fue posible verificar los criterios establecidos en documentos normativos, metodológicos o técnicos para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9502-2023-S-MSPP-05**

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados al ejercicio fiscal vigente los documentos normativos, metodológicos y/o técnicos que establezcan los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp a su cargo. Esto con la finalidad de asegurar la eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública municipal.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento de revisión: Cumplimiento final de los Pp**

**Descripción del resultado: S-CFPP-7**

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Mayor o igual al 90% y Menor o igual a 110% = Aceptable (Semáforo Verde)
- Mayor o igual al 80%, Menor al 90%, Mayor al 110% y Menor o igual al 120% = En Riesgo (Semáforo Amarillo)
- Menor al 80% = Crítico por incumplimiento (Semáforo Rojo)
- Mayor al 120% = Crítico por meta excedida (Semáforo Naranja)

Como resultado de este análisis, se observó lo siguiente:

- Indicador del Fin: Porcentaje de la población atendida, directa o indirectamente, de las colonias prioritarias con alta incidencia delictiva, a través de acciones de bienestar, participación ciudadana y desarrollo humano. (Sin Información).
- Indicador del Componente 1: Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff. Porcentaje de cumplimiento 56,900% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 1.1: LA 9 y LA 10 Atender 160 solicitudes administrativas recibidas (Bajo demanda). Porcentaje de cumplimiento 28.12% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador de la Actividad 1.3: Número de solicitudes jurídicas atendidas. Porcentaje de cumplimiento 115.02% (En Riesgo).
- Indicador de la Actividad 1.4: Número de solicitudes transparencia atendidas. Porcentaje de cumplimiento 166.66% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 2.9: Número de proyectos realizados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de intervenciones realizadas en espacios deportivos en resguardo y custodia del Instituto. Porcentaje de cumplimiento 25,000% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.3: Número de proyectos realizados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 4: Porcentaje de incentivos entregados a deportistas. Porcentaje de cumplimiento 62,800% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.3: Número de acciones realizadas. Porcentaje de cumplimiento 196% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.4: Número de proyectos realizados. Porcentaje de cumplimiento 0% (Crítico por incumplimiento de la meta).

Nota: La viñeta que antecede corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 62.5% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 3.1% "En Riesgo"; mientras que el 15.62% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 15.62% en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, se identificaron objetivos que no fueron iniciados, es decir, carecen de información respecto a las metas realizadas, situación que no permite corroborar el cumplimiento de los mismos, mientras que para el indicador de Fin no se dispuso de información.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el

OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, un informe con los resultados obtenidos con base en la información proporcionada por el Enlace del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM) y señaló que las actividades que se encuentran en estado crítico por meta excedida fueron clasificadas "Bajo demanda" y que esto no afectó el cumplimiento de las metas; respecto a las actividades encontradas en estado crítico por incumplimiento de la meta fueron clasificadas como "No iniciadas". Estos criterios no representan evidencia concreta que permita identificar las causas que provocaron los parámetros observados, y en ese sentido, es importante precisar que el proceso de programación presupuestaria debe ser un ejercicio de análisis que considere todos los factores que intervienen en el cumplimiento de las metas, con la finalidad de que estas verdaderamente reflejen el nivel de desempeño esperado y evitar presupuestar recursos para actividades no programadas; es importante también, no perder de vista que las metas definidas para los indicadores deben ser realistas, expresadas en un valor numérico que contemple la capacidad técnica, humana y financiera del programa y que sean factibles de alcanzar en un periodo determinado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9502-2023-S-CFPP-06**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las directrices y lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

#### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), III, inciso a), 48, 51, 54, 55 y 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 64, fracciones I y II, 65 y 78,

de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones XXVIII, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14 fracciones I, IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla 1, párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Procedimiento general: Control Interno**

#### **Elemento de revisión: Sistemas informáticos**

##### **Descripción del resultado: CI-ACSI-8**

La Entidad Fiscalizada informó que utiliza diferentes sistemas de información: Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), Microsip 2023, IMSS (SUA), IMSS desde su Empresa (IDSE), INFONAVIT empresarial, Servicio de Recepción de Facturas (Ayuntamiento del Municipio de Puebla), SIAM (Ayuntamiento del Municipio de Puebla), Plataforma de Organización Integral (POINT) Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Plataforma de tareas (Xpinnit) y Licencias de Software; sin embargo, no remitió evidencia de actividades de control asociadas a dichos sistemas de información, ni se identificó asociación entre los sistemas enunciados y el cumplimiento de los objetivos y metas que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el oficio Núm. IMDP/D.G./1421/2023, el cual, es una solicitud de revisión de la propuesta de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones y un informe del estatus respecto a la formalización del Comité de Tecnologías de la Información; así como el MEMORANDO Núm. IMDP/CS/001/2024 a través del cual, el Área de Comunicación Social informó sobre las actividades realizadas en el ejercicio fiscal 2023 en el marco del Programa de Administración de Riesgos, la Matriz de Administración de Riesgos Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno. Sin embargo, a pesar de que la evidencia anteriormente descrita hace alusión a documentos relacionados con los sistemas informáticos del Instituto, no remitió documentación anexa que respalde lo mencionado en el oficio y en el memorando aquí citado, por lo que no fue posible constatar que la Entidad Fiscalizada implementó acciones de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos de manera periódica. Adicionalmente, remitió el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, la cual, en el punto V, refiere la lectura, difusión y en su caso aprobación de las Políticas de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones para el Instituto

Municipal del Deporte de Puebla, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta evidencia no puede ser considerada para atender el resultado en atención a que pertenece a un ejercicio fiscal diferente al auditado. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9502-2023-CI-ACSI-07**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.

**Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

**Elemento de revisión: Información de los indicadores de desempeño**

**Descripción del resultado: CI-ICPP-9**

La Entidad Fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp al inicio del ejercicio fiscal 2023, el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED) del cuarto trimestre y el informe del Cumplimiento del Pp 2023 por parte de la Contraloría Municipal, sin embargo, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte, ni evidencia de que llevó acciones

para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño del Pp que se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2023 y que estos fueran informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución del Pp; la importancia de informar y comunicar los resultados de los programas radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, qué avances se han logrado y cuáles son las áreas de oportunidad.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMPD-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Circular Núm. IMPD-ST-005/2024, a través de la cual se dio a conocer a los titulares de área del Instituto Municipal del Deporte de Puebla los resultados de la evaluación del Pp Prog. 05 Fomento al deporte, presentados a través del Reporte Ejecutivo de Evaluación de Desempeño, este documento permitió constatar que los resultados obtenidos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución del Pp. No obstante, este ejercicio de comunicación institucional, se realizó posterior a la actualización de la información de los indicadores y, a pesar de ser una acción afirmativa que funciona para dar a conocer los avances y logros obtenidos con la implementación del Pp en un periodo determinado, no representan mecanismos de verificación de la calidad de la información previo al periodo de reporte, como: criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, bitácoras de cálculo de indicadores, entre otros; por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **Recomendación clave 9502-2023-CI-ICPP-08**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe monitorear trimestralmente y documentar el comportamiento de sus indicadores estratégicos y de gestión; asimismo, debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información, previo al periodo de actualización del avance del cumplimiento de las metas; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. ara este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

### **Fundamento legal**

Artículos 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88, 88 BIS, 91, fracciones I y II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### **Procedimiento general: Perspectiva de Género**

#### **Elemento de revisión: Acciones institucionales de igualdad sustantiva**

##### **Descripción del resultado: PG-ACCI-PIIS-10**

De la revisión a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó algún Plan Institucional de igualdad sustantiva o Plan de Trabajo vigente en 2023 que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, asimismo, careció de soporte documental que ampare la realización de acciones a favor del fomento de la igualdad de género y no discriminación durante el ejercicio fiscal 2023.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, evidencia de comunicación institucional entre el Instituto Municipal del Deporte de Puebla y la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la cual, fue posible identificar la invitación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género a tener buenas prácticas en la materia como: conferencias, capacitaciones, difusión de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2025 e instalación de salas de lactancia. Esta misma evidencia de comunicación institucional, dio cuenta de la invitación a la Primera, Segunda y Tercera Sesiones del Sistema Municipal para prevenir atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres, del H. Ayuntamiento de Puebla; no obstante, la evidencia presentada no permitió verificar que las acciones anteriormente enunciadas se encontraron formalizadas a través de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o un Plan de Trabajo específico vigente en 2023, que contara con objetivos y estrategias claramente definidas a las que se orientaran los esfuerzos y acciones institucionales anteriormente descritas; y que además contemplara algunas otras acciones para promover la

igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

**Recomendación clave 9502-2023-PG-ACCI-PIIS-09**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo específico de la Entidad Fiscalizada, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b.

**Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones IV y VIII, 4 fracción VI, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1 y 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 2 fracción IX y 88, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 78, fracciones IV, LXIX y LXXII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento de revisión: Programa de capacitación 2023**

**Descripción del resultado: PG-CAP-PCP-11**

La Entidad Fiscalizada remitió los oficios de invitación a capacitaciones en materia de perspectiva de género y constancias sobre la capacitación "Derechos Humanos y Derechos Laborales para la Prevención y Erradicación de la Violencia, Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral en el Centro de Trabajo" impartida por la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género; no obstante, estas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se identificó un programa de capacitación que defina los objetivos, estrategias o líneas de acción a las cuales se orientan dichas capacitaciones.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO NÚM. IMDP-DG/249-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, evidencia de comunicación institucional entre el Instituto Municipal del Deporte de Puebla y la Secretaría de Administración y Tecnologías, a través de los cuales, la Secretaría de Administración y Tecnologías hizo la invitación a participar en cursos, conferencias, capacitaciones y talleres en la materia; asimismo, el Instituto remitió evidencia mediante la cual, se verificó la invitación que a su vez, realizó al personal que lo integra; no obstante, lo anteriormente descrito no representa un programa de capacitación específico de la Entidad Fiscalizada vigente en 2023, el cual haya considerado la capacitación en materia de igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, entre otras. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **Recomendación clave 9502-2023-PG-CAP-PCP-10**

El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe realizar un programa anual de capacitación específico de la Entidad Fiscalizada que considere acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otras. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b).

### **Fundamento legal**

Artículos 4, 16, párrafo primero, 115, fracción III, párrafo segundo, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 102, 103, 105, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracción II, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones IV y VIII, 4 fracción VI, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1 y 2, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 2 fracción IX y 88, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, 1, 78, fracciones IV, LXIX y LXXII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de la Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES,  
**RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 4 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 2 Recomendaciones, 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 10 Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# DICTAMEN

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Municipal del Deporte de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS  
**QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Miguel Ángel de la Rosa Esparza**  
**Titular Adjunto de la Auditoría Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

# APÉNDICE

---

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

## **9. Apéndice**

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023  
**INDIVIDUAL**

**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA